

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00255-00.

Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado INDUSTRIAS KAAK S.A.S., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Ordenamiento Procesal, quien renuncia a términos de contestación de la demanda.

Así mismo, en atención al escrito que antecede y como quiera que las partes solicitaron la suspensión del proceso, el despacho de conformidad con el artículo 161 del ordenamiento procesal, **SUSPENDE** el proceso por el término de dos (2) meses, vencido el termino, regrese el proceso al despacho.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Isabella Córdoba Páez'.

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **5 de agosto de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario